

Acta 5-2022

Acta de la Sesión Extraordinaria número cinco (5-2022) del Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, celebrada al ser las diecisiete horas y treinta minutos del treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, de forma virtual mediante la plataforma electrónica Zoom dirigida y convocada por la presidenta del Tribunal Electoral Universitario, en Villa Bonita de Alajuela.

Miembros presentes

Arlette Jiménez Silva,	Presidenta, Representante Docente Titular.
Iriabel Madrigal Soto	Representante Administrativa Suplente.
Carlos Arrieta Rojas	Representante Docente Titular.
Rosaura María Corrales López,	Representante Estudiantil Titular.

Invitados e Invitadas

Cristina Vanessa Lizano Meléndez,	Asistente Técnica del TEUTN
-----------------------------------	-----------------------------

Acta elaborada por: Cristina Vanessa Lizano Meléndez, Asistente Técnica del TEUTN

La señora Arlette Jiménez, Presidenta del Tribunal Electoral Universitario procede a comprobar el Quórum respectivo, solicita que en virtud del protocolo establecido institucionalmente las cámaras deben estar encendidas durante la sesión o al menos en el momento de la votación, da por iniciada la Sesión Extraordinaria N°. 5-2022 y presenta el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

CAPÍTULO I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM DE LEY

Artículo 1. La Presidenta verifica el quórum de ley establecido en el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del TEUTN.

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DE LA AGENDA

Artículo 2. Aprobación de la agenda de la Sesión Extraordinaria 5-2022.

CAPÍTULO III. TEMAS A ANALIZAR OBJETO DE LA SESIÓN:

Artículo 3. MEDIDA CAUTELAR 2022-05-26 por la Sección Sindical Nacional (ANEP-UTN), adjunto.

CAPÍTULO I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM DE LEY

Artículo 1. La Presidenta verifica el quórum de ley establecido en el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del TEUTN.

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DE LA AGENDA

Artículo 2. Aprobación de la agenda de la Sesión Extraordinaria 5-2022.

ACUERDO TEUTN-1-5-2022: “Se acuerda aprobar la agenda 5-2022 de la Sesión Extraordinaria 5-2022, realizada el 31 de mayo de 2022”.
ACUERDO VOTADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

CAPÍTULO III. TEMAS A ANALIZAR OBJETO DE LA SESIÓN:

Artículo 3. MEDIDA CAUTELAR 2022-05-26 por la Sección Sindical Nacional (ANEP-UTN), adjunto.

PROSEBUJO: Carlos Herrera Martínez
LEGADO DE MEDIDA CAUTELAR
SECCIÓN SINDICAL NACIONAL
TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO Y CONSEJO DE HIGIENDA A
LAS TRAYECTORIAS CON TERCERA MENCIÓN DE LOS VOTANTES DE MEDIO DE
DIFERENTES SECCIONES.

DE FORTALECIMIENTO CAUSAS DE PROVISIÓN DE SERVICIOS

El día 27 de mayo del 2022, el señor Carlos Herrera Martínez, en su
carácter de abogado de la Sección Sindical de la Universidad Tecnológica
Federal (UTN) presentó una medida cautelar solicitando al Tribunal Electoral
Universitario y al Consejo de Higienda a las Trayectorias con Tercera Mención
de los Votantes de Medio de Diferentes Secciones, que se abstenga de
realizar cualquier acto que pueda afectar el derecho de voto de los
electores de la Sección Sindical Nacional de la UTN.

El día 27 de mayo del 2022, el señor Carlos Herrera Martínez, en su
carácter de abogado de la Sección Sindical de la Universidad Tecnológica
Federal (UTN) presentó una medida cautelar solicitando al Tribunal Electoral
Universitario y al Consejo de Higienda a las Trayectorias con Tercera Mención
de los Votantes de Medio de Diferentes Secciones, que se abstenga de
realizar cualquier acto que pueda afectar el derecho de voto de los
electores de la Sección Sindical Nacional de la UTN.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
UTN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FEDERAL
DE LA TRAYECTORIA CON TERCERA MENCIÓN
DE LOS VOTANTES DE MEDIO DE
DIFERENTES SECCIONES
MAYO 27 DE 2022
0641-231-2422

BOFOTOS
EMERSON GONZALEZ ALVARADO
PROSEBUJO
SECCIÓN SINDICAL NACIONAL

PRELADO Con respecto al voto de los electores de la Sección Sindical Nacional de la UTN, el Tribunal Electoral Universitario y el Consejo de Higienda a las Trayectorias con Tercera Mención de los Votantes de Medio de Diferentes Secciones, se abstengan de realizar cualquier acto que pueda afectar el derecho de voto de los electores de la Sección Sindical Nacional de la UTN.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
UTN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FEDERAL
DE LA TRAYECTORIA CON TERCERA MENCIÓN
DE LOS VOTANTES DE MEDIO DE
DIFERENTES SECCIONES
MAYO 27 DE 2022
0641-231-2422

**TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO
Y CONSEJO DE HIGIENDA A LAS TRAYECTORIAS
CON TERCERA MENCIÓN DE LOS VOTANTES DE
MEDIO DE DIFERENTES SECCIONES**

PRELADO Con respecto al voto de los electores de la Sección Sindical Nacional de la UTN, el Tribunal Electoral Universitario y el Consejo de Higienda a las Trayectorias con Tercera Mención de los Votantes de Medio de Diferentes Secciones, se abstengan de realizar cualquier acto que pueda afectar el derecho de voto de los electores de la Sección Sindical Nacional de la UTN.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
UTN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FEDERAL
DE LA TRAYECTORIA CON TERCERA MENCIÓN
DE LOS VOTANTES DE MEDIO DE
DIFERENTES SECCIONES
MAYO 27 DE 2022
0641-231-2422

**TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO
Y CONSEJO DE HIGIENDA A LAS TRAYECTORIAS
CON TERCERA MENCIÓN DE LOS VOTANTES DE
MEDIO DE DIFERENTES SECCIONES**

PRELADO Con respecto al voto de los electores de la Sección Sindical Nacional de la UTN, el Tribunal Electoral Universitario y el Consejo de Higienda a las Trayectorias con Tercera Mención de los Votantes de Medio de Diferentes Secciones, se abstengan de realizar cualquier acto que pueda afectar el derecho de voto de los electores de la Sección Sindical Nacional de la UTN.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
UTN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FEDERAL
DE LA TRAYECTORIA CON TERCERA MENCIÓN
DE LOS VOTANTES DE MEDIO DE
DIFERENTES SECCIONES
MAYO 27 DE 2022
0641-231-2422

**TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO
Y CONSEJO DE HIGIENDA A LAS TRAYECTORIAS
CON TERCERA MENCIÓN DE LOS VOTANTES DE
MEDIO DE DIFERENTES SECCIONES**

PRELADO Con respecto al voto de los electores de la Sección Sindical Nacional de la UTN, el Tribunal Electoral Universitario y el Consejo de Higienda a las Trayectorias con Tercera Mención de los Votantes de Medio de Diferentes Secciones, se abstengan de realizar cualquier acto que pueda afectar el derecho de voto de los electores de la Sección Sindical Nacional de la UTN.

PROSEBUJO: Carlos Herrera Martínez
LEGADO DE MEDIDA CAUTELAR
SECCIÓN SINDICAL NACIONAL
TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO Y CONSEJO DE HIGIENDA A
LAS TRAYECTORIAS CON TERCERA MENCIÓN DE LOS VOTANTES DE MEDIO DE
DIFERENTES SECCIONES.

DE FORTALECIMIENTO CAUSAS DE PROVISIÓN DE SERVICIOS

El día 27 de mayo del 2022, el señor Carlos Herrera Martínez, en su
carácter de abogado de la Sección Sindical de la Universidad Tecnológica
Federal (UTN) presentó una medida cautelar solicitando al Tribunal Electoral
Universitario y al Consejo de Higienda a las Trayectorias con Tercera Mención
de los Votantes de Medio de Diferentes Secciones, que se abstenga de
realizar cualquier acto que pueda afectar el derecho de voto de los
electores de la Sección Sindical Nacional de la UTN.

El día 27 de mayo del 2022, el señor Carlos Herrera Martínez, en su
carácter de abogado de la Sección Sindical de la Universidad Tecnológica
Federal (UTN) presentó una medida cautelar solicitando al Tribunal Electoral
Universitario y al Consejo de Higienda a las Trayectorias con Tercera Mención
de los Votantes de Medio de Diferentes Secciones, que se abstenga de
realizar cualquier acto que pueda afectar el derecho de voto de los
electores de la Sección Sindical Nacional de la UTN.

<p>¿cómo se organizó la representación estudiantil en la facultad durante el periodo de su vida? ¿cómo se constituyó el consejo estudiantil?</p>	<p>¿cómo se organizó la representación estudiantil en la facultad durante el periodo de su vida? ¿cómo se constituyó el consejo estudiantil?</p>	<p>¿cómo se organizó la representación estudiantil en la facultad durante el periodo de su vida? ¿cómo se constituyó el consejo estudiantil?</p>	<p>¿cómo se organizó la representación estudiantil en la facultad durante el periodo de su vida? ¿cómo se constituyó el consejo estudiantil?</p>	<p>¿cómo se organizó la representación estudiantil en la facultad durante el periodo de su vida? ¿cómo se constituyó el consejo estudiantil?</p>
<p>¿cómo se organizó la representación estudiantil en la facultad durante el periodo de su vida? ¿cómo se constituyó el consejo estudiantil?</p>	<p>¿cómo se organizó la representación estudiantil en la facultad durante el periodo de su vida? ¿cómo se constituyó el consejo estudiantil?</p>	<p>¿cómo se organizó la representación estudiantil en la facultad durante el periodo de su vida? ¿cómo se constituyó el consejo estudiantil?</p>	<p>¿cómo se organizó la representación estudiantil en la facultad durante el periodo de su vida? ¿cómo se constituyó el consejo estudiantil?</p>	<p>¿cómo se organizó la representación estudiantil en la facultad durante el periodo de su vida? ¿cómo se constituyó el consejo estudiantil?</p>
<p>¿cómo se organizó la representación estudiantil en la facultad durante el periodo de su vida? ¿cómo se constituyó el consejo estudiantil?</p>	<p>¿cómo se organizó la representación estudiantil en la facultad durante el periodo de su vida? ¿cómo se constituyó el consejo estudiantil?</p>	<p>¿cómo se organizó la representación estudiantil en la facultad durante el periodo de su vida? ¿cómo se constituyó el consejo estudiantil?</p>	<p>¿cómo se organizó la representación estudiantil en la facultad durante el periodo de su vida? ¿cómo se constituyó el consejo estudiantil?</p>	<p>¿cómo se organizó la representación estudiantil en la facultad durante el periodo de su vida? ¿cómo se constituyó el consejo estudiantil?</p>

Procedimiento de elección de miembros del Consejo de la Universidad Tecnológica Nacional mediante consulta plebiscitaria, planificada por los señores Eduardo Bonaventura, Germán Sánchez, Fernando Villalón, Roberto Rivera, Rosalinda González y William Rojas.

Artículo	Propuesta de modificación
Artículo 11 de los reglamentos de la Universidad de Ciencias Exactas, donde se indica que el Consejo Universitario debe ser integrado por representantes de las facultades y de la función docente en su totalidad, con el fin de asegurar que se respeten las funciones de cada una de ellas.	<ul style="list-style-type: none"> Modificar el texto de los reglamentos de la Universidad de Ciencias Exactas, donde se indica que el Consejo Universitario debe ser integrado por representantes de las facultades y de la función docente en su totalidad, con el fin de asegurar que se respeten las funciones de cada una de ellas.
Artículo 18 de los reglamentos del Consejo Universitario de la Universidad de Ciencias Exactas, donde se indica que el Consejo Universitario debe ser integrado por representantes de las facultades y de la función docente en su totalidad, con el fin de asegurar que se respeten las funciones de cada una de ellas.	<ul style="list-style-type: none"> Modificar el texto de los reglamentos del Consejo Universitario de la Universidad de Ciencias Exactas, donde se indica que el Consejo Universitario debe ser integrado por representantes de las facultades y de la función docente en su totalidad, con el fin de asegurar que se respeten las funciones de cada una de ellas.
Artículo 22 de los reglamentos de la Universidad de Ciencias Exactas, donde se indica que el Consejo Universitario debe ser integrado por representantes de las facultades y de la función docente en su totalidad, con el fin de asegurar que se respeten las funciones de cada una de ellas.	<ul style="list-style-type: none"> Modificar el texto de los reglamentos de la Universidad de Ciencias Exactas, donde se indica que el Consejo Universitario debe ser integrado por representantes de las facultades y de la función docente en su totalidad, con el fin de asegurar que se respeten las funciones de cada una de ellas.

Director del Centro de Estudios de Opinión y Opinión de la Universidad Tecnológica Nacional

Procedimiento de elección de miembros del Consejo de la Universidad Tecnológica Nacional mediante consulta plebiscitaria, planificada por los señores Eduardo Bonaventura, Germán Sánchez, Fernando Villalón, Roberto Rivera, Rosalinda González y William Rojas.

Artículo	Propuesta de modificación
Artículo 11 de los reglamentos de la Universidad de Ciencias Exactas, donde se indica que el Consejo Universitario debe ser integrado por representantes de las facultades y de la función docente en su totalidad, con el fin de asegurar que se respeten las funciones de cada una de ellas.	<ul style="list-style-type: none"> Modificar el texto de los reglamentos de la Universidad de Ciencias Exactas, donde se indica que el Consejo Universitario debe ser integrado por representantes de las facultades y de la función docente en su totalidad, con el fin de asegurar que se respeten las funciones de cada una de ellas.
Artículo 18 de los reglamentos del Consejo Universitario de la Universidad de Ciencias Exactas, donde se indica que el Consejo Universitario debe ser integrado por representantes de las facultades y de la función docente en su totalidad, con el fin de asegurar que se respeten las funciones de cada una de ellas.	<ul style="list-style-type: none"> Modificar el texto de los reglamentos del Consejo Universitario de la Universidad de Ciencias Exactas, donde se indica que el Consejo Universitario debe ser integrado por representantes de las facultades y de la función docente en su totalidad, con el fin de asegurar que se respeten las funciones de cada una de ellas.
Artículo 22 de los reglamentos de la Universidad de Ciencias Exactas, donde se indica que el Consejo Universitario debe ser integrado por representantes de las facultades y de la función docente en su totalidad, con el fin de asegurar que se respeten las funciones de cada una de ellas.	<ul style="list-style-type: none"> Modificar el texto de los reglamentos de la Universidad de Ciencias Exactas, donde se indica que el Consejo Universitario debe ser integrado por representantes de las facultades y de la función docente en su totalidad, con el fin de asegurar que se respeten las funciones de cada una de ellas.

Procedimiento de elección de miembros del Consejo de la Universidad Tecnológica Nacional mediante consulta plebiscitaria, planificada por los señores Eduardo Bonaventura, Germán Sánchez, Fernando Villalón, Roberto Rivera, Rosalinda González y William Rojas.

Artículo 21 de los reglamentos:

- Las personas que se postulan a presidente del Consejo Universitario son elegidos por el Consejo de la Universidad de Ciencias Exactas, donde se indica que el Consejo Universitario debe ser integrado por representantes de las facultades y de la función docente en su totalidad, con el fin de asegurar que se respeten las funciones de cada una de ellas.
- En el caso de que el Consejo de la Universidad de Ciencias Exactas no pueda elegir a presidente del Consejo Universitario, el Consejo de la Universidad de Ciencias Exactas debe elegir a presidente del Consejo Universitario.
- El Consejo de la Universidad de Ciencias Exactas debe elegir a presidente del Consejo Universitario.

Director del Centro de Estudios de Opinión y Opinión de la Universidad Tecnológica Nacional

Procedimiento de elección de miembros del Consejo de la Universidad Tecnológica Nacional mediante consulta plebiscitaria, planificada por los señores Eduardo Bonaventura, Germán Sánchez, Fernando Villalón, Roberto Rivera, Rosalinda González y William Rojas.

Artículo 21 de los reglamentos:

- Las personas que se postulan a presidente del Consejo Universitario son elegidos por el Consejo de la Universidad de Ciencias Exactas, donde se indica que el Consejo Universitario debe ser integrado por representantes de las facultades y de la función docente en su totalidad, con el fin de asegurar que se respeten las funciones de cada una de ellas.
- En el caso de que el Consejo de la Universidad de Ciencias Exactas no pueda elegir a presidente del Consejo Universitario, el Consejo de la Universidad de Ciencias Exactas debe elegir a presidente del Consejo Universitario.
- El Consejo de la Universidad de Ciencias Exactas debe elegir a presidente del Consejo Universitario.

Director del Centro de Estudios de Opinión y Opinión de la Universidad Tecnológica Nacional

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Tribunal Electoral Universitario

CONVOCATORIA TEUTN 2-2022

TEUTN

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

PROCESO ELECTORAL DE CARÁCTER PLEBISCITARIO

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Tribunal Electoral Universitario

19 de abril de 2022

Dr. Luis Guillermo Aguado Chaves
Secretario Consejo Universitario

Dr. Carlos Roberto Martínez
Presidente Consejo Electoral Nacional

Dr. Germán Sánchez
Presidente del Centro de Estudios de Opinión y Opinión de la Universidad Tecnológica Nacional

Dr. Fernando Villalón
Presidente del Centro de Estudios de Opinión y Opinión de la Universidad Tecnológica Nacional

Dr. Roberto Rivera
Presidente del Centro de Estudios de Opinión y Opinión de la Universidad Tecnológica Nacional

Dr. Rosalinda González
Presidente del Centro de Estudios de Opinión y Opinión de la Universidad Tecnológica Nacional

Dr. William Rojas
Presidente del Centro de Estudios de Opinión y Opinión de la Universidad Tecnológica Nacional

Habiendo dado lectura y analizado los siguientes oficios:

- Medida Cautelar 22-05-26
- DGAJ-233-2022
- DGAJ-235-2022
- Expediente 220028470127CA.
- Recibido de medida cautelar

Se realizó lectura y analizaron los documentos antes mencionados de la siguiente manera:

Primero, la presidenta de esta Autoridad indicó que el Departamento de Jurídicos recibió la Medida cautelar el jueves antes del mediodía y que el mismo remitió la misma al TEUTN en fecha jueves 26 de mayo a las 11:55 p.m. vía correo electrónico, quienes en este momento se encuentran preparando la defensa y respuesta ante el Juzgado, por lo que, nos enviaron el oficio DGAJ-235-2022, el cual fue analizado después de su lectura.

Segundo, la señora Arlette Jiménez indicó a los presentes que el acuerdo 01-11-2022 de fecha 31 de mayo de 2022, mencionado en el presente oficio corresponde a una reunión extraordinaria que mantuvo el Consejo Universitario en fecha 31 de mayo de 2022, debido al dictamen legal realizado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UTN (para dar respuesta a la medida cautelar) dicho dictamen fue comunicado al señor Emmanuel González Alvarado en su condición de presidente del Consejo Universitario por medio del oficio DGAJ-233-2022.

Tercero, prosiguió presentando el documento "Medida Cautelar 22-05-26"(misma que fue interpuesta en contra del Consejo Universitario de la UTN por el señor Carlos Herrera Martínez, funcionario de la UTN) y el recibido de la misma.

Cuarto, finalizó presentando el expediente 220028470127CA, para dar a conocer que el señor Carlos Herrera Martínez también realizó la denuncia en contra de esta

Autoridad en fecha 21 de mayo de 2022 ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda Segundo Circuito Judicial de San José. Sin embargo, no se hizo mención de esta situación ante el documento con el nombre “Medida Cautelar 22-05-26”.

A raíz de lo anterior, se convocó a la presente sesión extraordinaria, con el objetivo de analizar la correspondencia y tomar una decisión de acuerdo a lo que consultó la Dirección General de Asuntos Jurídicos por medio del oficio DGAJ-235-2022:

a) Conocer la medida provisionalísima interpuesta por la seccional ANEP en la cual se ordena suspender temporalmente la convocatoria TEUTN-02-2022.

b) Determinar a tenor de los artículos 56 del Estatuto Orgánico y 3 y 4 del Reglamento General de Procesos Electorales u otra normativa atinente, la viabilidad de proceder conforme lo solicita el honorable Tribunal Contencioso Administrativo suspendiendo la convocatoria señalada”

Habiendo dado lectura de lo solicitado por la DGAJ, se decidió dar por recibido la medida provisionalísima interpuesta por la seccional ANEP en la cual se ordena suspender temporalmente la convocatoria TEUTN-02-2022 y determinar a tenor de los artículos 56 del Estatuto Orgánico y 3 y 4 del Reglamento General de Procesos Electorales u otra normativa atinente, la viabilidad de proceder conforme lo solicita el honorable Tribunal Contencioso Administrativo suspendiendo la convocatoria señalada, la misma explicó a los presentes que el artículo 56 trata del Estatuto Orgánico trata sobre la independencia del Tribunal Electoral Universitario el cual menciona:

Del Tribunal Electoral Universitario
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 56. —Naturaleza jurídica. El Tribunal Electoral Universitario es un órgano desconcentrado responsable de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúen en la Universidad. Actúa con independencia técnica y como órgano jurisdiccional en ese campo y sus resoluciones agotan la vía administrativa en materia electoral.

Elaborará su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como el de Elecciones Universitarias, los que someterá a la aprobación del Consejo Universitario. Las modificaciones deberán ser aprobadas por mayoría de al menos dos terceras partes de los miembros del Consejo Universitario presentes, previa consulta obligatoria al Tribunal Electoral, en caso de que la iniciativa de reforma no surgiere de este órgano.

Por otra parte en el artículo 03 y 04 del Reglamento General de Procesos Electorales de la UTN menciona que:

ARTICULO 3. APLICACIÓN ADICIONAL.

Este Reglamento se aplicará, además, en lo que sea conducente, en la realización de los procesos plebiscitarios a que se refiere el artículo 10, incisos b), c), d) y e) del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.

ARTICULO 4- CONVOCATORIA A ELECCIONES.

El Tribunal Electoral de la Universidad Técnica Nacional, en adelante conocido como TEUTN, convocará a los diferentes procesos electorales y plebiscitarios de conformidad con las normas estatutarias vigentes. El TEUTN establecerá, según la necesidad y condiciones institucionales, los parámetros, lineamientos, declaratorias, señalamientos o cualquier otra actividad atinente

a cada proceso electoral. En todo caso, el TEUTN emitirá la convocatoria en un primer término con dos meses de anticipación a la fecha señalada para la elección. En el caso de la elección de los representantes de los sectores productivos ante el Consejo Universitario, Rector, Decanos de Sede, Director Ejecutivo del CFPTE y de 2 Directores de Carrera, la convocatoria deberá publicarse un diario de circulación nacional. En todo caso el Tribunal determinará la fecha de la elección en un plazo no mayor a 3 meses. En situaciones de fuerza mayor y caso fortuito, el TEUTN dispondrá de los tiempos necesarios para la realización de una elección, lo anterior bajo un criterio sustentado.

La señora Jiménez solicitó a los presentes su opinión sobre la viabilidad de suspender la Convocatoria mencionada, siendo ésta la petición de la medida cautelar. Tomando la palabra la señora Iriabel Madrigal indicando que la Convocatoria no se puede suspender dado que por cronograma la misma ya fue publicada por el medio oficial de la UTN, que en este caso sería la suspensión del proceso plebiscitario como tal, pero es importante mencionar que el presente documento fue recibido el jueves a las 11:55 a.m. es decir, un día después de haber finalizado el proceso electoral de carácter plebiscitario.

Por otra parte, la señora Iriabel mencionó que era deber del Juzgado enviar el documento con antelación tanto a la Dirección de Jurídicos como a esta Autoridad y no después de haber pasado el proceso de elección, por consiguiente, y al haberse dado de forma extemporánea la entre de la denuncia (documento) la misma no aplica, siendo que no sería posible la suspensión de un proceso electoral que culminó con éxito un día antes de la entrega oficial de dicha denuncia.

La señora Arlette Jiménez solicitó la palabra y mencionó que es importante tomar en cuenta lo que explicó la señora Madrigal, y que además se puede citar en la respuesta de Jurídicos el artículo 27 del Código Procesal Contencioso

Administrativo que estable la obligación de comunicar el auto que ordena la medida cautelar, adicionalmente se puede utilizar el artículo 240 de la Ley General de la Administración Pública el cual dispone que la notificación de los actos concretos se debe entregar.

Seguidamente interrumpe la señora Iriabel y deja claro que no es lo mismo una publicación por parte del Juzgado a una notificación directa del mismo para con esta Autoridad (este comentario lo afirmó la señora Jiménez).

La señora Jiménez mencionó que este tema lo consultó tanto con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, como con el señor Edgar Alejandro Solís en su condición de Abogado y Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario como con abogados externos y estos le mencionan que la normativa tanto procesal como sustantiva exige la notificación de los actos, y la misma aseveró lo dicho por la señora Iriabel Madrigal.

La señora Arlette procedió a brindar la palabra a la señorita Rosaura Corrales y al señor Carlos Arrieta:

La señorita Rosaura Corrales expresó que a la fecha la notificación nunca fue directa ante el TEUTN como Órgano Colegiado y prácticamente están solicitando una suspensión de una convocatoria electoral correspondiente a un proceso electoral que finalizó un día antes de la notificación. Además indicó que si esta Autoridad hace caso de la solicitud de suspensión estaríamos prácticamente diciendo que se deben: “suspender los resultados obtenidos en el proceso que acaba de finalizar”, y daríamos a entender que la “asamblea universitaria efectuó su opinión sobre los cambios parciales que se deseaban realiza al Estatuto Orgánico de la UTN pero que estos se deberán omitir simplemente porque el Sindicato lo solicitó de forma extemporánea”, ahora bien se preguntó la señorita Rosaura

Corrales, ¿cuál es el acto que esta invalidando la democracia y autonomía universitaria ejercida por la Asamblea Universitaria de la UTN?

Tomó la palabra la señora Arlette Jiménez quien indicó, que esta Autoridad es obediente de la ley cuando nos notifican a tiempo, seguidamente le brinda la palabra al señor Carlos Arrieta, el cual preguntó:

¿Qué posición tiene la Dirección General de Asuntos Jurídicos respecto a la denuncia?

¿Qué procede al haber publicado la Convocatoria electoral, haber realizado el proceso electoral y haber obtenido los resultados del mismo?

En otras palabras, ¿se pueden publicar los resultados obtenidos o se debe esperar hasta que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pueda resolver la denuncia?, al haber realizado esta consulta la señora Iriabel indicó que no se deben publicar, pero la señora Arlette Jiménez indicó que se tienen posiciones encontradas es decir, la opinión varía de una miembro a otro, y aprovecha para aclarar a los presentes que la realización de la sesión es para brindar respuesta a la solicitud realizada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tomando en cuenta que en la próxima sesión ordinaria se expondrá en sesión si los resultados obtenidos del proceso electoral plebiscitario se publican o no.

Es importante recalcar que la misma indicó que cuenta con varias recomendaciones una de ellas del Director de Jurídicos que recomienda se publiquen lo antes posible los resultados, otra por parte del señor Alejandro Solís del Consejo Universitario quien recomendó que es mejor esperar a que se resuelva la denuncia, y finalmente por parte de uno de los dos (2) abogados externos a la UTN, recomendó que es importante que los resultados sean publicados lo antes posible, pero la otra abogada recomienda que se espere la solución a la denuncia interpuesta por el señor Carlos Herrera. Ahora bien, la señora Jiménez trae a colación la consulta real de la

Dirección General de Asuntos Jurídicos; ¿se puede detener la convocatoria electoral?

Inmediatamente, la señora Iriabel Madrigal indicó: esto es imposible dado que, la emisión, publicación y realización de la misma finalizó un día antes de haber recibido la denuncia, ¿no comprendo la consulta de la Dirección de Asuntos Jurídicos? Respondiendo a esta consulta la presidenta del TEUTN, le aclara que la Dirección General de Asuntos Jurídicos requiere entregar al contencioso toda la defensa de los departamentos implicados en la denuncia y les volvió a presentar el documento de medida cautelar, para que entendiesen que en el mismo no se hizo la denuncia contra esta Autoridad, pero en el expediente-220028471027CA si estamos incluidos.

Se inició conversación entre la presidenta y la señora Madrigal quien indicó que el señor Carlos Herrera “envió lo que quiso o le pareció enviarlo”, luego el juez revisó la denuncia y expuso su sentencia, es decir “tiene valor lo que dijo el juez y no lo que dice el señor Carlos Herrera”, en otras palabras, el juez dictó y sugirió al Consejo Universitario de la UTN que “debe responder a dichos actos” y no indicó nada a esta Autoridad, sino que le dio una orden directa al Consejo Universitario de la UTN. Sin embargo, la señora Jiménez explicó a la señora Madrigal que el juez no dictó o sugirió al TEUTN dado que no contamos con cédula jurídica instrumental, es por esa razón, que lo remite directamente al Consejo Universitario quien es la máxima autoridad de la UTN, y este lo remite a Jurídicos para que sea este quien realice la respectiva defensa.

Por otra parte, la señora Jiménez les indicó a los presentes que la Dirección Jurídica cuenta actualmente con la decisión del Consejo Universitario (anunciado en el oficio DGAJ-235-2022) pero se inhibe de decidir, es importante recalcar que este Órgano Colegiado (es decir el TEUTN) no puede detener la convocatoria dado que, la misma ya fue emitida, publicada y el proceso electoral se efectuó un día antes de

haber recibido la medida cautelar. Seguidamente, dio la palabra al señor Carlos Arrieta.

El señor Arrieta consultó a la presidenta, ¿actualmente se cuenta con personal administrativo legal que pueda asesorar al TEUTN?, y siendo que existiese la misma ¿qué plantearía esta persona?, respondiendo a la consulta la señora Jiménez indicó que aún no se cuenta con un área jurídica que nos apoye con estos temas, pero que conversando con el señor Edgar Alejandro Solís Moraga en su condición de Secretario Ejecutivo del CU, éste comentó que para esta Autoridad es materialmente imposible detener la convocatoria dado que, se recibió el comunicado el jueves 26 de mayo de 2022 y la elección a este proceso electoral plebiscitario fue realizado el miércoles 25 de mayo de 2022. Ahora bien, indicó la señora Jiménez que es muy distinto la detención de la convocatoria a la detención de la Declaratoria Oficial de Resultados del presente proceso electoral plebiscitario (exclamando al comentario anterior, la señora Madrigal indicó “Exacto, ese si se puede detener” hasta que se nos comunique que se puede informar).

Es importante mencionar que la señora Madrigal, señaló que los únicos resultados que no se deben dar a conocer son los plebiscitario, pero sí, los resultados pertenecientes a los candidatos electos de los otros procesos electorales.

La señora Jiménez indicó que su propuesta final sería presentar los términos anteriores a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para proceder con la presentación de las declaratorias oficiales de resultados en la siguiente sesión ordinaria donde se aprobaran ambas declaratorias, se aprueba la publicación de las siguientes Declaratorias:

- Proceso Electoral para la designación de personas directoras de Carrera y personas Representantes Docentes ante los Consejos Asesores de Carrera (vacantes) de la Universidad Técnica Nacional, período 2022-2025.

- Proceso electoral para la designación de personas Representantes Estudiantiles ante todos los Órganos Colegiados de la UTN, período 2022-2023.

Sin embargo, quedaría pendiente la publicación de la Declaratoria para el proceso electoral de carácter plebiscitario. Adicionalmente se solicitará a la Dirección de Asuntos Jurídicos un dictamen respecto a la publicación de la Declaratoria para el proceso electoral de carácter plebiscitario, quienes deberán indicarnos si podremos publicarla o no.

Siguiendo el orden de la sesión la señora presidenta indicó que la presente medida cautelar fue recibida por esta Autoridad extemporáneamente, siendo así que detener la convocatoria es materialmente imposible dado que, el proceso electoral se realizó y finalizó.

Para finalizar la presidenta de esta Autoridad indicó a los presentes que si están todos de acuerdo con los comentarios y decisiones se someta a votación y se tome el acuerdo respectivo. Estando todos de acuerdo se somete a votación y se acuerda:

ACUERDO TEUTN-2-5-2022: “Recibir la Medida Cautelar 22-05-26 interpuesta por el señor Carlos Herrera Martínez en su condición de funcionario de la UTN, en contra de esta Autoridad en fecha 21 de mayo de 2022 ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda Segundo Circuito Judicial de San José.

Segundo, presentar lo acordado por esta Autoridad a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UTN. Tercero, presentar las declaratorias oficiales de resultados en la próxima sesión ordinaria donde serán aprobadas para su respectiva publicación:

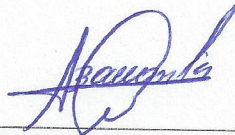
- *Proceso Electoral para la designación de personas directoras de Carrera y personas Representantes Docentes ante los Consejos Asesores de Carrera (vacantes) de la Universidad Técnica Nacional, período 2022-2025.*

- **Proceso electoral para la designación de personas Representantes Estudiantiles ante todos los Órganos Colegiados de la UTN, período 2022-2023.**

Cuarto, dejar pendiente la publicación de la Declaratoria oficial de resultados del proceso electoral de carácter plebiscitario.

Quinto, solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UTN, un dictamen respecto a la publicación de la misma, para que sean ellos quienes ordenen si la Declaratoria del proceso electoral de carácter plebiscitario deberá publicarse o no” **ACUERDO VOTADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cincuenta y dos minutos, del 31 de mayo de 2022 se levanta la Sesión Extraordinaria 5-2022. y se dispone que la próxima sesión Extraordinaria 6-2022 será para el 03 de junio de 2022 a las 2:00 p.m. por medio de la plataforma electrónica Zoom.



Sra. Patricia Barrantes Mora
Secretaria del TEUTN



Sra. Arlette Jiménez Silva
Presidenta del TEUTN